



**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE
CONSEJO DIRECTIVO**



ACTA QUINCE - DOS MIL VEINTE (15-2020). En la ciudad de Chiquimula, siendo las quince horas con treinta minutos, del día viernes tres de abril de dos mil veinte, reunidos de forma virtual a través de la plataforma de Google Meet, el Honorable Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para celebrar sesión extraordinaria, los siguientes miembros del mismo: **EDWIN FILIBERTO COY CORDÓN**, Presidente; **MARIO ROBERTO DÍAZ MOSCOSO** y **GILDARDO GUADALUPE ARRIOLA MAIRÉN**, Representantes de Profesores; **ESTEFANY ROSIBEL CERNA ACEITUNO**, Representante de Estudiantes y **MARJORIE AZUCENA GONZÁLEZ CARDONA**, Secretaria de este Organismo, quien autoriza se proceda en la forma siguiente: -----

PUNTO ÚNICO: Comunicado del Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, referente al avance y efectos del nuevo Coronavirus (COVID-2019).

El Ingeniero Agrónomo Edwin Filiberto Coy Cordón, Presidente del Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, da lectura al comunicado del Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, de fecha uno de abril de dos mil veinte, donde se adoptan las nuevas medidas por el avance y efectos del nuevo Coronavirus (COVID-19), el que literalmente expresa:

**“EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA Y EL RECTOR
MSC. ING. MURPHY OLYMPO PAIZ RECINOS**

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República establece deberes vinculantes a las entidades gubernamentales, descentralizadas y autónomas que conforman el Estado de Guatemala como garantizar a los habitantes de la República la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de la persona.

Que según la información oficial del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, se reportan 46 casos de contagio del Coronavirus (COVID-19) en el país a la fecha, sin que



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



se observe una disminución en la curva de contagios que aseguren el bienestar de la comunidad universitaria sobre cualquier interés particular.

Que según datos de Registro y Estadística, la Universidad de San Carlos es la única que cuenta con cobertura a nivel nacional en los 22 departamentos, convergen más de 200 mil estudiantes y aproximadamente 10 mil trabajadores de distintas zonas y municipios, por lo que se deben tener garantías de no existir casos de contagio comunitario para prevenir un caso positivo en las instalaciones universitarias que dificultaría seguir su rastro epidemiológico y tomar medidas de contención.

Con base en el seguimiento a las condiciones que prevalecen en otros países relacionadas con el avance y efectos del Coronavirus (COVID 2019), así como a las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud –OMS- y la Comisión de Prevención del Nuevo Coronavirus (Covid-19) de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el Consejo Superior Universitario,

ACUERDA:

1. Prolongar la suspensión de la modalidad presencial para las actividades académicas y administrativas hasta el 31 de mayo de 2020, las cuales deberán continuar de forma virtual.
2. Suspender los distintos procesos de elección programados durante el período de la presente fecha hasta el 31 de mayo de 2020, debiendo continuar el desarrollo de los mismos al finalizar la situación de emergencia. Las autoridades universitarias en ejercicio de su función deberán continuar su labor atendiendo el resguardo y correcto desenvolvimiento de los procesos académicos y administrativos de sus Unidades Académicas.
3. Continuar de forma virtual los procedimientos administrativos, considerando para el efecto la autorización de dispensas, prórrogas de plazo, procedimientos y todos aquellos



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



aspectos que resguarden el debido proceso y la responsabilidad administrativa. De la misma forma, se autoriza el traslado del proceso de evaluación docente para el próximo semestre.

4. Instruir a los órganos de dirección de las Unidades Académicas velar por la continuidad de labores del personal académico de forma virtual con calidad académica en observancia del artículo 24, 30 y 66 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y los artículos 1, 2, 7, 8, 9, 10, 11, 14, 15, 17, del Reglamento de Evaluación y Promoción del Estudiante de la Universidad de San Carlos de Guatemala en cumplimiento a las programaciones académicas establecidas para el efecto.

5. Ordenar a cada órgano de dirección de las Unidades Académicas programar los procesos de evaluación del actual semestre para que sean realizados de forma virtual. Así mismo, girar disposiciones en lo referente a trámites, sorteo de ternas, sorteo de tribunales examinadores y realización de exámenes privados, exámenes públicos, exámenes técnicos profesionales y graduaciones para que sean realizados por modalidad virtual, con las y los estudiantes que así lo consideren durante la suspensión de la modalidad presencial.

6. Facultar a la Junta Administradora del Plan de Prestaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala para diferir el pago de las cuotas de préstamos del sector trabajador correspondientes a los meses de abril, mayo y junio de 2020, sin cobro de penalidades de ningún tipo, para que dichas cuotas sean pagadas, junto con sus intereses, en los últimos tres meses posteriores a la finalización del plazo de los indicados préstamos. Esto con el propósito de colaborar con la economía familiar de las y los trabajadores de la USAC. Excepto la cuota de seguro de crédito toda vez que ello constituye una garantía de cobertura de los préstamos otorgados por el Plan de Prestaciones ante cualquier eventualidad.

7. Reiterar lo acordado con anterioridad que deben continuar las actividades esenciales aquellas relacionadas con el resguardo de los bienes universitarios y otras que por su



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



naturaleza necesiten la intervención humana de forma programada y cumpliendo las medidas de protección vitales para evitar el contagio del virus. Para éstas se autoriza que solo la autoridad de la dependencia apoyada por las personas que considere pertinente, puedan ingresar a las instalaciones universitarias, dependiendo del procedimiento, en un horario de 06:00 a 12:00 horas, así mismo, se autoriza que en dicho horario, quienes requieran retirar equipo y suministros para realizar labores desde su hogar, lo hagan con el aval de la autoridad superior de la dependencia.

8. Incluir como actividades esenciales: la granja experimental, LARRSA, LABOCLIP, Bioterio, CEMA, servicios de mantenimiento de instalaciones, resguardo básico de reservas naturales, biotopos y fincas, así como las que garanticen el pago de erogaciones consideradas como esenciales o prioritarias, entendiéndose como tales: el pago de salarios, prestaciones laborales, rentas consignadas, pago de servicios básicos, pago a proveedores, debiendo cumplir con los plazos establecidos en la ley, normas, reglamentos, convenios específicos, órdenes de juez competente y otros.

9. Crear un Comité Científico de la Universidad de San Carlos de Guatemala que le de acompañamiento al sector de salud pública en el área epidemiológica, en los avances y pruebas de vacunas para contrarrestar el Coronavirus (COVID-19), en la realización de propuestas de investigación a través de la Dirección General de Investigación, DIGI, y en la coordinación con sectores privados y públicos para la atención integral del nuevo coronavirus, COVID 19.

10. Crear un Comité Jurídico-Económico coordinado por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales y la Facultad de Ciencias Económicas, con el acompañamiento de la Escuela de Ciencia Política, para proponer medidas de solución económicas y sociales para la actual coyuntura nacional por el Coronavirus COVID-19 a través de propuestas de políticas públicas y legislación en el ejercicio de la Facultad de la Universidad de San Carlos de Guatemala de su iniciativa de ley contenida en el artículo 174 de la Constitución Política de la República.



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



11. Solicitar a la comunidad sancarlista a mantener las medidas de distanciamiento social e higiene para disminuir las posibilidades de contagio del Coronavirus (COVID 2019) y agradecer el esfuerzo de las y los estudiantes, profesores y trabajadores de la institución que aportan ideas y desempeñan actividades esenciales y todas aquellas que permiten el avance académico y administrativo, así como las que aseguran la salud y alimentación de los guatemaltecos.

RECOMENDAR A LAS AUTORIDADES DE GOBIERNO:

1. Fortalecer las medidas de distanciamiento social y considerar el establecimiento de la CUARENTENA GENERAL y lograr un mayor impacto en el combate a la propagación del nuevo coronavirus, COVID 19.

2. Agilizar el mecanismo de aplicación selectiva y se aumente la disponibilidad de pruebas de COVID-19 para fortalecer los estudios epidemiológicos que seguirán permitiendo la contención de la pandemia, aprobando la ampliación de la red de laboratorios autorizados a los Laboratorios LARRSA y LABOCLIP de la Universidad de San Carlos, el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social –IGSS- y entidades privadas certificadas.

3. Asegurar que el personal que atiende en el área de salud cuente con la protección básica para evitar el contagio con COVID-19. La Universidad de San Carlos de Guatemala continuará el desarrollo de proyectos en esta área según sus posibilidades y requerimientos del sector salud.

4. Implementar medidas de carácter económico que aseguren que los apoyos creados lleguen a la población más afectada y velar por los derechos laborales de las personas. Así mismo, asegurar la estabilidad financiera del Estado de Guatemala con un régimen tributario progresivo y no regresivo y proteger el funcionamiento de instituciones indispensables de apoyo social como el IGSS, la Universidad de San Carlos, entre otras.

HACER UN LLAMADO A LA SOCIEDAD GUATEMALTECA:



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



A continuar con las medidas de distanciamiento social para prevenir la propagación del Coronavirus (COVID 19), atender las disposiciones de las autoridades gubernamentales para el resguardo de la salud, denunciar cualquier acto que atente contra los derechos humanos de las personas y practicar el valor de la solidaridad con las personas que lo necesiten.

LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA CONTINUARÁ DÁNDOLE SEGUIMIENTO AL DESARROLLO DE LA CRISIS Y SIENDO PARTE DE LAS SOLUCIONES A LOS PROBLEMAS NACIONALES EN CUMPLIMIENTO DE SU LABOR SOCIAL.” POR TANTO: Con base en el comunicado del Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, de fecha uno de abril de dos mil veinte, el Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente **ACUERDA:** **I.** Informar que de conformidad con lo acordado por el Consejo Superior Universitario, se prolonga la suspensión de las actividades académicas y administrativas modalidad presencial hasta el treinta y uno de mayo de dos mil veinte, las cuales deberán continuar de forma virtual. **II.** Se recomienda el uso de las plataformas, herramientas virtuales (asincrónicas y/o sincrónicas), para continuar las actividades académicas, incluyendo los procesos de evaluación del presente semestre. **III.** Se instruye a los profesores del Centro Universitario de Oriente para que presenten un informe quincenal del proceso académico ejecutado a partir de la suspensión de las clases presenciales. Adjuntando las evidencias del trabajo realizado y la guía programática del curso, al correo: covidcunori@gmail.com. **IV.** Se recomienda a los docentes de este Centro Universitario, que en la medida de lo posible se deberá respetar las fechas de exámenes parciales y finales establecidas en el cronograma de actividades elaborado por el Coordinador de cada carrera al inicio del presente semestre. **V.** Se suspende todo proceso electoral universitario programado durante este período de tiempo. **VI.** Incluir como actividades esenciales: la vega, granja, vivero, tesorería, mantenimiento de las instalaciones y vigilancia del Centro Universitario de Oriente. **VII.** Se restringe el ingreso a las instalaciones del Centro Universitario de



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



Oriente. El personal docente y administrativo que por razones del desempeño de sus labores necesite ingresar, deberá solicitar autorización al Director del Centro por los medios a su alcance. Únicamente se autorizará el ingreso en horario de seis a doce horas. **VIII.** Se solicita estar atentos a la información que emanen de las autoridades de Gobierno de Guatemala, Consejo Superior Universitario y Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, en el transcurso de los siguientes días. -----

Constancias de secretaría.

La Secretaría del Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, deja constancia de lo siguiente:

1. Que participaron de forma virtual desde el inicio de la sesión (15:30 horas) los siguientes miembros: Edwin Filiberto Coy Cordón, Mario Roberto Díaz Moscoso, Gildardo Guadalupe Arriola Mairén, Estefany Rosibel Cerna Aceituno y Marjorie Azucena González Cardona.
2. Que no estuvo presente virtualmente: Elder Alberto Masters Cerritos, Representante de Estudiantes.
3. Que esta sesión se realiza en virtud de primera citación y se concluye a las diecisiete horas (17:00), del mismo día y en el mismo lugar de su inicio. DOY FE: -----